



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2066/2022  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

05 OCT 2022

**VISTOS:**

El trámite fue iniciado por el Señor Miguel Zarate Ramírez, mediante memorial de fecha 28 de julio de 2016, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, mediante Provisión Ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 1997, mandada a librar por el Doctor Sixto Soria Flores Juez Primero de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital, sobre acuerdo transaccional entre los señores Nicolasa, Cayetana, Prima, Brígida, Modesto Ramírez Vedia y Fermina Serrudo Vda. De Ramírez a favor de Miguel Zarate Ramírez con relación al lote B-7 CON una superficie de 14.826 m<sup>2</sup>. **Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0046591 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 29 de octubre de 1997.**

Que, **mediante Testimonio N° 316/2008, de fecha 2 de julio de 2008 de** transferencia de una fracción de lote de terreno marcado como N° 7.1, manzana B, ubicado en el ex fundo sancho, zona azari, de 250 m<sup>2</sup> de la ciudad de sucre, registrado en Derechos Reales a fojas 802, del libro uno de propiedad de la capital, en fecha 15 de julio de 1996 y acuerdo transaccional a fojas 963, número 963, del libro cuatro de propiedades de la capital de fecha 29 de octubre de 1997 años, suscrita por el señor Miguel Zarate Ramírez como vendedor en favor del señor EUSEBIO CONDORI PEREZ quien compra para su hijo FELIX CONDORI LEON. Documento inscrito en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0046591 en la columna **B) de Gravámenes y Restricciones**, Asiento N° 3 de fecha 07 de julio de 2008.

Que, mediante Testimonio N° 193/2008, de fecha 26 de julio de 2021 de transferencia de lote de terreno, ubicado en el ex fundo Sancho, Zona Azari, numero "siete" manzano "B", de la ciudad de Sucre de 250,00 m<sup>2</sup>, registrado en Derechos Reales a fojas 802, número 802, del libro uno de propiedad de la capital, en fecha 15 de julio de 1996 y acuerdo transaccional a fojas 963, número 963, del libro cuatro de propiedades de la Capital de fecha 29 de octubre de 1997 años, suscrita por el señor Miguel Zarate Ramírez como vendedor en favor de los señores EUSEBIO CONDORI PEREZ Y ESTEFANIA LEON MAMANI DE CONDORI como compradores, documento inscrito en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0046591 en la columna **B) de Gravámenes y Restricciones**, Asiento N° 1 de fecha 28 de abril de 2008. Empero, a través de Testimonio N° 1556/2021, sobre proceso sucesorio sin testamento y aceptación de herencia de quien en vida fue el señor EUSEBIO CONDORI PEREZ, declarándose heredera la señora ESTEFANIA LEON MAMANI DE CONDORI, salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho, documento que no cuenta con inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante Testimonio N° 13/2012 de fecha 13 de enero de 2012, de Protocolización de una Minuta con valor de documento privado debidamente reconocido, de transferencia a título de compra venta, de una fracción de lote de terreno, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, ubicado en el ex fundo "Sancho", Cantón San Lázaro, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca. Venta que realizan los señores Miguel Zarate Ramírez y Rufina Hermosillas Copa de Zarate a favor de la señora SUSANA MÉNDEZ CARDENAS. Documento inscrito en Derechos Reales bajo







el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0046591 en la columna **B) de Gravámenes y Restricciones**, Asiento N° 5 de fecha 09 de noviembre de 2012.

Que, mediante Testimonio N° 976/2008 de fecha 13 de junio de 2008, de Escritura Pública sobre compra venta de un lote de terreno, signado como lote "B-7", sito en el ex fundo sancho, del Departamento de Chuquisaca, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, venta efectuada por el señor Miguel Zarate Ramírez a favor del señor JESUS SANTOS PUMA quien hace la compra también para su esposa INES DIAZ LLANQUI. Documento inscrito en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0046591 en la columna **B) de Gravámenes y Restricciones**, Asiento N° 6 de fecha 27 de septiembre de 2012.

Que, a través de Testimonio N° 415/2016, de 01 de agosto de 2016, sobre proceso sucesorio sin testamento de quien en vida fue el señor JESUS SANTOS PUMA, declarándose heredera ab intestato su esposa la señora INES DAZA LLANQUI DE SANTOS y sus hijos menores de edad PAMELA SANTOS DIAZ, SERGIO SANTOS DIAZ Y LIMBERTH SANTOS DIAZ representados para este acto por su madre INES DAZA LLANQUI DE SANTOS, salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho. Documento que no cuenta con inscripción en Derechos Reales.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó mediante Registro el trámite de Loteamiento N° 48/16 a nombre de "Miguel Zarate Ramírez", ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Catastral 24, con una superficie de 14.626,00 m<sup>2</sup>, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. María de Lourdes Ance Benitez - Reg. Nal. N° 7387 Colegio de Arquitectos de Bolivia; Top. Wilber Ángel Jesús Salinas - R.N. 01-3015 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. CITE N° 488/22 de fecha 23 de agosto del 2022**, emitido por Top. Viviana Morales Alarcón Tec. Sup. Topógrafo, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de







fierro. Recomendando a los propietarios guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME LEGAL FINAL N° 40/22 de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Andrea Serrudo Achucarro **JEFE DAUR-G.A.M.S.**, se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: "(...) *Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal. Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal... Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "MIGUEL ZARATE RAMIREZ N° 48/16", ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Catastral 24, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.*".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL CITE N°29/2022 de 16 de septiembre de 2022, emitido por Arq. Verónica P. Caballero Pérez TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T., previo visto bueno de Arq. Andrea Serrudo Achucarro **JEFE DAUR-G.A.M.S.** y Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez DIRECTOR DE REGULARIZACION TERRITORIAL, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "**Señor Miguel Zarate Ramírez**", signado con el N°48/16, identifica la siguiente información:

(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 48/2016 a nombre de MIGUEL ZARATE RAMIREZ, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal.

PUNTO	ESTE [m]	NORTE [m]
PT 0898	265156.817	7888800.837
PT 01141	265179.691	7888728.436
PT 01142	265212.388	7888754.515

VERTICE	ESTE	NORTE
P-1	265139.586	7888808.378
P-2	265206.506	7888762.551
P-3	265246.464	7888729.115
P-4	265341.459	7888658.746
P-5	265320.359	7888654.318
P-6	265264.558	7888625.517
P-7	265167.355	7888715.967
P-8	265132.479	7888740.374
P-9	265148.950	7888759.062
P-10	265143.004	7888764.307
P-11	265125.938	7888744.951
P-12	265099.781	7888763.256

**COLINDANTES:** Los colindantes de la poligonal son los siguientes:







- ESTE: Propiedad de EDUARDO BALDERRAMA CONDO y loteamiento aprobado mediante Resolución Municipal N° 208/04 denominado URBANIZACION ROLLO PAMPA MAGISTERIO RURAL.
- OESTE: Propiedad de MANUEL ALEJANDRO GIMENEZ GONZALEZ, propiedad de MARIO RAMIREZ ZARATE Y ALEJANDRA RAMIREZ ZARATE DE PINTO y predio de POLICARPIO ROQUE GUAMANI Y GABINA ORTIZ DE ROQUE.
- NORTE: Propiedad de MARIA VIRGINIA DE LA MERCEDES GORENA DAZA.
- SUR: Propiedad de MARCOS MAURO ROMERO SERRUDO.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										14 626.00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										14 626.00	m2
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										655.65	m2
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. UTIL DEL PROYECTO							13 970.35	m2	100.00	%	
SUP. TOTAL DE LOTES							7 171.48	m2	51.33	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES							6 798.87	m2	48.67	%	
AREA VERDE							1 380.96	m2	9.89	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO							1 499.70	m2	10.73	%	
AREA DE VIAS							3 918.21	m2	28.05	%	
N	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL
	2 lotes	1 lotes	2 lotes	1 lotes	3 lotes		AVI	EQ-1			
1	638.53	299.18	658.90	1908.29	552.61	7171.48	1380.96	1499.70	3918.21	655.65	13970.35
2	871.80		602.94		628.83						
3					1010.40						
4											
5											
T.	1510.33	299.18	1261.84	1908.29	2191.84	7171.48	1380.96	1499.70	3918.21		13 970.35
%						51.33	9.89	10.73	28.05		100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											9
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										51.33	7171.48
SUP. TOTAL DE CESIONES										48.67	6 798.87

Que, De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 51.33% equivalente a 7171.48 m2 codificados con la letra A, B, C, D y E. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 28.05% equivalente a 3918.21 m2., en área verde se tiene un 9.89 % equivalente a 1380.96 m2 y en área de equipamiento se tiene un 10.73 % equivalente a 1499.70 m2 con un total de cesión de 48.67% equivalente a 6798.87 m2, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F – 05, expedido en fecha 16 de septiembre de 2022 firmada por el Arq. Andrea Serrudo Achucarro Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) de acuerdo al Plan de habilitación de Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre y el Decreto Municipal 14/2015.







Que, el informe técnico desarrollado precedentemente recomienda: “De acuerdo a todo lo expuesto y cumpliendo con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “MIGUEL ZARATE RAMIREZ N° 48/16” ubicado en la Zona RUMI RUMI Distrito Catastral 24, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E. “

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2147/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, Abog. Edson Astoraque Aramayo Profesional V Abogado S.M.O.T., recomienda: “(...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, el proyecto de Loteamiento N°48/16 a nombre de MIGUEL ZARATE RAMIREZ, cumple con los procedimientos administrativos y técnicos establecidos en el “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15... y recomienda aprobar el PROYECTO DE LOTEAMIENTO N°48/16 a nombre MIGUEL ZARATE RAMÍREZ, con una superficie de 14.626,00 m<sup>2</sup>, para lo cual su autoridad deberá emitir Resolución Administrativa Municipal que apruebe, conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015”.

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2109/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, emitido por Arq. Ariel Rollano Vildoza ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. – G.A.M.S., concluye: “(...) Por lo tanto al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto de lotificación”.

### CONSIDERANDO III.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo







Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), tiene como Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Que, por su parte el artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

#### CONSIDERANDO IV.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Viernes 16 de septiembre de 2022. **2.** Domingo 18 septiembre de 2022. **3.** Martes, 20 septiembre de 2022. Por







otro lado, así mismo hacemos conocer que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional "CORREO DEL SUR"; así mismo se hace conocer que se realizó la publicación de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tal cual se acredita mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°0490/2022, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°2147/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**"; en ese sentido, en razón de que el trámite de Proyecto de Loteamiento "MIGUEL ZARATE RAMIREZ", inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Loteamiento "MIGUEL ZARATE RAMIREZ", de terreno ubicado en la Zona Rumi Rumi, Distrito Catastral 24, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente Resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

**1. DATOS DEL PROYECTO:**

Trámite:	Loteamiento N° 48/16
Propietario(s):	Miguel Zarate Ramirez
Código Catastral:	024-0504-258-000 024-514-942-000 024-515-633-000 024-6589-901-000 024-108-543-000
Sup. según Título:	14,626.00 m <sup>2</sup>
Sup. según Levantamiento:	14,626.00 m <sup>2</sup>
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0046591
Proyectista:	Arq. María de Lourdes Ance Benitez - Reg. Nal. N° 7387 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Wilber Ángel Jesús Salinas - R.N. 01-3015 Colegio de Topógrafos de Bolivia

**2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:**







DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										14 626.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										14 626.00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										655.65	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										13 970.35	m2	100.00	%
SUP. TOTAL DE LOTES										7 171.48	m2	51.33	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										6 798.87	m2	48.67	%
AREA VERDE										1 380.96	m2	9.89	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										1 499.70	m2	10.73	%
AREA DE VIAS										3 918.21	m2	28.05	%
N	A	B	C	D	E	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL		
	2 lotes	1 lotes	2 lotes	1 lotes	3 lotes		AVI	EQ-1					
1	638.53	299.18	658.90	1908.29	552.61	7171.48	1380.96	1499.70	3918.21	655.65	13970.35		
2	871.80		602.94		628.83								
3					1010.40								
4													
5													
T.	1510.33	299.18	1261.84	1908.29	2191.84	7171.48	1380.96	1499.70	3918.21		13 970.35		
%						51.33	9.89	10.73	28.05		100.00		
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO											9		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										51.33	7171.48		
SUP. TOTAL DE CESIONES										48.67	6 798.87		

**Artículo 2.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de equipamiento y Área de Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	3.918.21	28,05%
Área de Equipamiento	1.499,70	10,73%
Área verde	1.380,96	9,89 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde</b>	<b>6.798,87</b>	<b>48,67%</b>
Área de Riesgo Natural	655,65	-----

**Artículo 3.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.







**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS**

  
Asesora Legal D.G.G.L.  
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

